

puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Décima. Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de los de Huelva, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Paymogo, 28 de mayo de 2009.- El Alcalde-Presidente, José María Infante Macías.

MANCOMUNIDADES

ANUNCIO de 1 de junio de 2009, de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de bases para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, para el personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario.

Por acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, de 12 de marzo de 2009, rectificado mediante acuerdo de 30 de mayo de 2009, se aprobaron las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, para el personal laboral fijo que desempeña funciones o puestos clasificados como propios de personal funcionario en la relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad, al amparo de la disposición transitoria segunda del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007, de 12 de abril). La plaza y puesto de trabajo laboral vinculado son los que siguen:

- Clasificación: Escala Administración Especial de Administraciones Locales.

- Subescala Técnico Superior: Reservada a promoción interna, disposición transitoria 2.ª Ley 7/2007, de 12 de abril.

- Denominación: Biólogo, Licenciado en Biología.

- Grupo A1.

- Núm. de plazas: 1.

- Nivel: Conforme a Relación de Puestos de Trabajo funcionarios, aprobada por Comisión Gestora de 4 de noviembre de 2008.

- Complemento específico en miles euros: Conforme a Relación de Puestos de Trabajo funcionarios, aprobada por Comisión Gestora de 4 de noviembre de 2008.

- Puesto de Trabajo Laboral vinculado: RPT personal laboral, código empleado M001 Categoría Director Técnico, Catalogación: Puesto laboral que realiza funciones clasificadas de funcionario disposición transitoria 2.ª Ley 7/2007.

Tal y como figuran en los anexos que se acompañan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lantejuela, 1 de junio de 2009.- El Presidente, Miguel Ángel Pardillo Martín.

BASES DE CONVOCATORIA.

Primera. Objeto de la convocatoria y fundamentación legal.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por personal funcionario, de una plaza catalogada en la plantilla y relación de puestos de personal funcionario de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, como sometida a un proceso de funcionalización. Dicha funcionalización se realiza mediante promoción interna horizontal, siendo el fundamento legal de la misma la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza objeto de la convocatoria, así como los puestos de trabajo vinculados se relacionan en el anexo I de las presentes bases.

Cada trabajador sólo podrá optar a la plaza a la que esté adscrito su puesto. El trabajador que supere este proceso seguirá ocupando el mismo puesto de trabajo en las condiciones que lo vienen ejerciendo.

El temario correspondiente a cada plaza que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

Legislación aplicable: La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas bases y anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (especialmente su Disposición Transitoria segunda); Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones que le sean de aplicación.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éste procedimiento de selección y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria con las correspondientes bases y la determinación de los lugares y fechas de celebración de las pruebas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, sito en carretera A-92, km 57,5.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir los requisitos generales establecidos en el artículo 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, y además los siguientes específicos:

a) Ser personal laboral fijo de plantilla de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, con vínculo contractual de los códigos, plazas y denominaciones que se recogen en el anexo I.

b) Estar en posesión de la titulación necesaria para el acceso al grupo que corresponda.

Ambos requisitos deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Presentación de solicitudes.

En las instancias, solicitando tomar parte en el concurso oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo III, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen, en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Se deberá adjuntar copia compulsada de la titulación requerida.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad Campiña 2000, se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de veinte días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Cuarta. Admisión de candidatas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 dictará resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, contendrá la relación de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la lista de aspirantes admitidos. En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, día y hora del comienzo del proceso selectivo correspondiente a la fase de oposición, así como la composición del Tribunal calificador. La misma será objeto de publicación en el tablón de anuncios.

Quinta. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente: Un representante de la Junta de Andalucía y suplente a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía y suplente a propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Un funcionario del Cuerpo Técnico Superior de Administración General y suplente a propuesta de la Sra. Alcaldesa de Osuna.

Un funcionario del Cuerpo Técnico Superior de Medio Ambiente de Administración especial y suplente a propuesta del Sr. Alcalde de Morón de la Frontera.

Secretario: El Secretario en funciones de la Mancomunidad o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto; actuará como suplente el Sr. Secretario del Ayuntamiento de Lantejuela.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse. Todos los miembros del Tribunal habrán de pertenecer al Grupo A1. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Observadores: Asimismo, podrán actuar como observadores, con voz pero sin voto, un representante de cada organización sindical con representación en esta Mancomunidad.

Los/as miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En los mismos términos serán retribuidos los/as asesores del Tribunal

Sexta. Procedimiento de selección.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición.

1. Fase de concurso: Esta fase será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Se tendrá en cuenta los siguientes méritos, con la valoración que se señala, referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

a) Experiencia profesional: Por cada año completo de servicio en puesto igual o similar en el grupo al que pertenece la plaza convocada en la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000: 0,25 puntos, hasta un máximo de 2,5 puntos.

b) Titulación: Se valorarán las titulaciones académicas superiores a la exigida para la plaza a la que se aspira de acuerdo con el siguiente baremo: 0,5 punto por título, hasta un máximo de 0,5 puntos. No se valorará la titulación exigida para el acceso a la plaza.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán única y exclusivamente los cursos, y seminarios impartidos por entidades públicas, relacionados con las funciones propias de la plaza a la que se acceda a razón de 0,007 puntos por

cada hora, hasta un máximo de 6 puntos. No se valorarán los cursos o seminarios con una duración inferior a las 10 horas lectivas.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 9 puntos.

Los servicios prestados en la Administración Pública se justificarán a través de certificaciones de servicios previos expedidos por la administración correspondiente.

No se considerarán como mérito los servicios prestados en colaboración social, como becarios, o por realización de prácticas formativas. A los efectos de valoración de méritos, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquiera de los medios autorizados en derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

2. Fase de oposición: Constará del ejercicio que a continuación se especifica:

Ejercicio de la oposición: de carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los opositores, consistirá en la exposición y defensa ante el Tribunal de un trabajo, cuyo contenido esté relacionado con las funciones del puesto y con el temario que consta anexo II de esta convocatoria. Dicho trabajo, que deberá adjuntarse con la solicitud, tendrá la siguiente extensión:

- Plaza del Grupo A1: 100 folios escritos a una sola cara y a doble espacio, tipo de letra Times New Roman 12. La exposición y defensa se realizará en un tiempo mínimo de 45 minutos y máximo de 75 minutos.

En este ejercicio se valorará el conocimiento general del temario en el trabajo presentado, valorándose la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal podrá solicitar del aspirante cuantas aclaraciones estime convenientes sobre el mismo para su calificación.

La puntuación máxima a obtener en la fase de oposición será de 11,00 puntos.

Séptima. Desarrollo del ejercicio La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra W, de conformidad con Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría General para la Administración Pública.

En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio, así como la designación nominativa de los miembros del Tribunal.

En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El programa que ha de regir la prueba selectiva es el que consta como anexo II de esta convocatoria.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos de gobierno de la Mancomunidad (Presidente, Comisión Ejecutiva o Comisión Gestora) competentes, a los efectos que procedan.

Octava. Calificación de los ejercicios El ejercicio de la fase de oposición se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Novena. Publicación de las calificaciones y anuncios sucesivos.

Una vez iniciado el procedimiento de selección no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios, que de-

ban tener lugar de la prueba selectiva en el «Boletín Oficial de la Provincia». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Décima. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios una relación que contendrá el aspirante seleccionado, y elevará, dicha relación, al Sr. Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 200 a los efectos de que proceda al nombramiento como funcionario.

Decimoprimer. Régimen jurídico de la Convocatoria.

a) El proceso con fundamento en la disposición transitoria segunda de La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto de la Función Pública: será de aplicación al personal laboral fijo que se encuentre prestando servicios en la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000 y que cumpla los requisitos señalados en la base segunda, y sean titulares de un puesto de trabajo que, por razón de las funciones asignadas ha sido catalogado como de funcionario perteneciente al Cuerpo, Escala y Administración correspondiente de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000. Debe estar en posesión de la titulación académica requerida para el ingreso en el Cuerpo, Escala y Administración de funcionarios que corresponda.

b) El acceso a los Cuerpos, Escalas, Especialidades y Administración (General o Especial) a los que corresponda cada puesto, se producirá atendiendo al grupo de clasificación a que pertenezcan los mismos y a la posesión de la titulación académica requerida para el ingreso en ellos.

c) La toma de posesión como funcionario de carrera se efectuará con carácter definitivo en el mismo puesto que se viniera ocupando como personal laboral.

d) Con carácter previo y de forma inmediata al nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, se suscribirá un acuerdo de extinción del contrato de trabajo, condicionado a la toma de posesión como funcionario, tras la cual quedará extinguida su vinculación laboral con la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000, precediéndose de oficio a la realización de las correspondientes anotaciones en el Registro de Personal.

e) De oficio por parte de la Sección de Personal, deberá procederse de forma inmediata a la tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento de la totalidad de los servicios prestados como personal laboral, desempeño de puestos interinos y de todos aquellos que estuvieran reconocidos judicialmente (en cualesquiera de las categorías profesionales que éstos se hubiesen desempeñado) a efectos administrativos y económicos (reconocimiento de trienios, etc.).

f) El tiempo mínimo de permanencia en el puesto de trabajo, a los efectos de participación en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario, se considerará a partir de la fecha de toma de posesión en su puesto de trabajo de laboral que se viniera desempeñando; y el grado personal comenzará a consolidarse a partir de la toma de posesión del puesto de trabajo como funcionario, pero desde su toma de posesión en la categoría de laboral.

g) En el momento de hacerse efectivo el cambio de vínculo jurídico de laboral a funcionario con la Mancomunidad, dicho personal comenzará a devengar sus retribuciones con arreglo al sistema, conceptos y cuantías aplicables a los funcionarios.

h) El personal laboral fijo que no haga uso de este derecho preferente y voluntario, o no supere este proceso de acceso a la función pública y su puesto de trabajo laboral se haya adscrito en la correspondiente relación a personal funcionario no implicará el cese del laboral que lo viniera desempeñando, sino por el contrario, permanecerá en la situación de laboral desempeñando su puesto de trabajo que se ha adscrito como

funcionario, sin menoscabo de sus expectativas de promoción profesional y respetándole todos sus derechos reconocidos.

Decimosegunda. Base final.

Las presentes Bases y la Convocatoria, que regirán el proceso selectivo se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso- oposición.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes que le sean de aplicación

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrán formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA Y PUESTO DE TRABAJO LABORAL VINCULADO

- Clasificación: Escala Administración Especial de Administraciones Locales.
- Subescala Técnico Superior. Reservada a promoción interna, disposición transitoria 2.ª Ley 7/2007, de 12 de abril.
- Denominación: Biólogo, Licenciado en Biología.
- Grupo A1.
- Núm. de plazas: 1.
- Nivel: Conforme a Relación de Puestos de Trabajo funcionarios, aprobada por Comisión Gestora de 4 de noviembre de 2008.
- Complemento específico en miles euros: Conforme a Relación de Puestos de Trabajo funcionarios, aprobada por Comisión Gestora de 4 de noviembre de 2008.
- Puesto de Trabajo Laboral vinculado: RPT personal laboral, código empleado MM001 Categoría Director Técnico, Catalogación: Puesto laboral que realiza funciones clasificadas de funcionario disposición transitoria 2.ª Ley 7/2007.

ANEXO II

T E M A R I O

1. El medio ambiente en la legislación española. Distribución de competencias entre la Administración Central y la de las Comunidades Autónomas.
2. El Municipio y el medio ambiente. El reparto institucional de competencias de medio ambiente. Competencias de las Corporaciones Locales. Derechos y obligaciones del Municipio en la aplicación de la normativa medioambiental.
3. Ordenanzas ambientales municipales.

4. El medio agrario: Características ecológicas de los agrosistemas. Análisis comparado en el contexto nacional y europeo. La agricultura comarcal y su incidencia ambiental. Perspectiva de la agricultura y la ganadería en relación con la conservación del medio natural.

5. La agricultura y ganadería ecológica.

6. El medio urbano: Caracterización ecológica de los sistemas urbanos.

7. Problemas ambientales específicos del medio urbano. Aspectos de conservación.

8. El paisaje: Componentes e interpretación. El paisaje como recurso estético. Impactos en el paisaje.

9. Jardinería. El diseño de zonas verdes.

10. Aspectos técnicos de la conservación y restauración del suelo y de la vegetación. Conservación y restauración del paisaje y zonas degradadas. Legislación aplicable.

11. Base física del medio ambiente.

12. La importancia de la vigilancia y seguimiento de la calidad ambiental.

13. El papel del vigilante ambiental. El delito ecológico.

14. El código de las buenas prácticas ambientales.

15. Legislación sobre el procedimiento de evaluación ambiental. Actividades sometidas. Principales aspectos a considerar en los estudios de impacto ambiental según tipología de casos. Métodos de determinación de impactos e instrumentos de evaluación. Programas de seguimiento.

16. Legislación sobre el procedimiento de Autorización Ambiental Unificada. Actividades sometidas. Programas de seguimiento.

17. Legislación sobre el procedimiento de calificación ambiental. Actividades sometidas. Principales aspectos a considerar en la calificación ambiental según su tipología de casos. Programas de seguimiento.

18. La hidrosfera. El ciclo integral del agua.

19. Contaminación del agua: Principales contaminantes. Fuentes de contaminación. Efectos sobre el medio ambiente y la salud. Vigilancia de la calidad de las aguas continentales. Parámetros implicados.

20. Importancia de las aguas subterráneas para el abastecimiento humano.

21. Gestión del agua para consumo humano en la provincia de Sevilla. Competencias legales de las administraciones locales.

22. Calidad higiénico-sanitaria del agua potable: Abastecimiento de agua potable: Principales causas de contaminación. Tratamiento de potabilización. Vigilancia sanitaria: Criterios técnicos y normas de calidad. Sistemas de información de aguas de consumo.

23. Las aguas residuales urbanas. Composición y características.

24. Las estaciones depuradoras de aguas residuales: Descripción, funcionamiento y explotación. Aprovechamiento y reutilización de aguas residuales urbanas. Tipos de tratamiento de los fangos procedentes de la depuración de aguas residuales.

25. Aguas residuales industriales. Composición. Sistemas de tratamiento.

26. Educación ambiental. Aspectos generales de la educación ambiental. La educación ambiental en el sistema educativo: organización, recursos y actividades. La divulgación y sensibilización ambiental.

27. Medio ambiente, sociedad, participación. La percepción social del medio ambiente. El voluntariado ambiental.

28. Espacios naturales protegidos: Concepto y clasificación. Importancia y necesidad. Valoración y utilidad. Parques periurbanos y monumentos naturales.

29. Espacios naturales protegidos en la provincia de Sevilla. Características particulares. Fauna y flora más relevante. Riesgos contra su protección.

30. Política ambiental de la Unión Europea. El sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental.

31. La energía. Las fuentes de energía y su impacto ambiental.

32. Las energías renovables. Tipos. Experiencias más significativas en España. Suficiencia y rentabilidad.

33. El papel de la administración en la promoción y uso de las energías alternativas.

34. Energías alternativas y desarrollo local sostenible.

35. Diagnóstico en salud ambiental: Análisis de riesgos ambientales para la salud. Indicadores socio-económicos y su relación con el nivel de salud. Indicadores de riesgo ambiental. Mapas de riesgos sanitario-ambiental. Estrategia de intervención sobre los factores de riesgo.

36. Promoción de la salud desde la administración local: Control ambiental de plagas urbanas.

37. La auditoría ambiental del Municipio. Indicadores, análisis e informes.

38. Agendas 21 locales. Concepto. Procedimiento de elaboración y desarrollo. La Agenda 21 provincial de Sevilla. Programa Ciudad 21.

39. Programas de medio ambiente y de conservación de la naturaleza en la Unión Europea. Aplicación a los Municipios de la provincia de Sevilla.

40. Medio Ambiente y desarrollo sostenible. Conceptos generales sobre medio ambiente y desarrollo. Aspectos económicos sobre medio ambiente. El desarrollo integral en el medio natural. El concepto de desarrollo rural.

41. Criterios de sostenibilidad en la ordenación del territorio.

42. Actuación integral de la Administración ambiental y la autonomía municipal.

43. Técnicas de planificación y gestión: Procesos de planificación, programación y gestión aplicados al medio ambiente. Diseño de actuaciones: Caracterización de problemas y necesidades. Asignación de recursos. Ejecución de planes, programas, actividades y proyectos ambientales. Elementos de difusión y comunicación.

44. Radiaciones: Radiaciones no ionizantes. Tipos. Repercusiones en la salud. Prevención de riesgos. Radiaciones ionizantes. Nociones fundamentales de física de las radiaciones. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes. Principios básicos de protección radiológica.

45. El ruido: La contaminación sonora: Naturaleza y características. Fuentes de emisión. Modelos de predicción. Efectos sobre la salud. Prevención y estrategias de actuación en la lucha contra el ruido.

46. Los residuos sólidos urbanos: Conceptos generales: Composición y características. Sistemas de tratamiento. Problemas ambientales y sanitarios asociados a los residuos sólidos urbanos. Planificación y organismos gestores de los residuos sólidos urbanos.

47. Los sistemas integrales de gestión de envases y residuos de envases. Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

48. Los residuos especiales: Conceptos generales: Residuos industriales, agrarios y otros. Problemas ambientales y sanitarios asociados a los residuos especiales. Planificación, gestión y tratamiento. Residuos sanitarios. Clasificación. Gestión y tratamiento.

49. Contaminación provocada por la industria agroalimentaria. Corrección de impactos.

50. La atmósfera. Descripción, circulación general de la atmósfera. Masas de aire y sistemas de presión.

51. La climatología y su aportación como instrumento de diagnóstico y prevención de la contaminación atmosférica.

52. Episodios de contaminación atmosférica. Plan de actuación. Legislación y actuación administrativa en el campo de la contaminación atmosférica.

53. Normativa sobre calidad del aire. Normativa andaluza sobre calidad del aire, ruidos y vibraciones. Normativa sobre niveles de emisión e inmisión de contaminantes atmosféricos. Otros aspectos normativos sobre calidad del aire, incluyendo ruido y radiaciones.

54. Normativa sobre aguas continentales. Ley de Aguas: Aspectos generales y contenidos. Reglamento sobre el dominio público hidráulico. Otras disposiciones estatales y andaluzas sobre aguas continentales.

55. Nueva Directiva Marco sobre los Residuos, de 19 de noviembre de 2008.

56. Plan Nacional Integral de Residuos Urbanos.

57. Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

58. Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

59. Decreto 218/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos Urbanos de Andalucía. Retos de futuro en la gestión de residuos.

60. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

61. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

62. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

63. Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

64. Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de plásticos agrícolas.

65. Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

66. Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

67. Productos tóxicos y peligrosos: Riesgos para la salud asociados a la sociedad industrial urbana. Conceptos generales de toxicología y seguridad química. Sustancias y preparados peligrosos. Control por parte de la Administración. Salud laboral.

68. Las Vías Pecuarías. Reglamentación. Senderos y vías verdes de la provincia de Sevilla.

69. Definición de Ecología. Actores y equilibrio ecológico.

70. Sucesión y evolución de los ecosistemas. La modificación de ecosistemas por el hombre. Los impactos ambientales de las actividades humanas.

71. Los sistemas de gestión medioambiental en las entidades locales.

72. Aplicación ambiental de la normativa ISO 9000 e ISO 14000. Especial referencia a la Administración Local.

73. Incidencias de las nuevas tecnologías en la calidad medioambiental.

74. La extracción de materias primas a cielo abierto. Ventajas e inconvenientes.

75. La ingeniería ambiental.

76. Los plaguicidas: Conceptos generales. Clasificaciones. Riesgos para la salud y medio ambiente derivados del uso de plaguicidas. Medidas preventivas para disminuir los riesgos derivados de los plaguicidas.

77. Urbanismo y medio ambiente.

78. Investigación e información ambiental.

79. Uso público en el medio natural: Caracterización y clasificación de actividades, equipamientos y servicios. Modelos de gestión. Instrumentos de ordenación. Turismo de naturaleza e interpretación ambiental. Evolución y tendencias.

80. Caracterización de aplicación ambiental: Creación, estructuración y manejo de la información ambiental. Cartografía aplicada al medio ambiente: Mapas generales y temáticos.

81. Tecnologías para la evaluación de recursos naturales: Fotografía aérea: Obtención y aplicaciones. Técnicas de teledetección: Características básicas y aplicaciones ambientales. Sistemas de información geográfica. Cartografía digital. Aplicaciones.

ANEXO III

MODELO DE INSTANCIA

Registro de Entrada:

Apellidos y nombre:

DNI:

Teléfono:

Dirección:

Municipio.....

CP: Provincia: ...

E X P O N E

Que abierto el plazo de admisión de solicitudes para participar en el proceso de funcionarización de personal laboral fijo de la plaza de Técnico de Administración Especial Biólogo de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria para la funcionarización del puesto anteriormente citado.

S O L I C I T O

Ser admitido/a en el proceso selectivo para la funcionarización de la plaza de Técnico de Administración Especial Biólogo de la Mancomunidad Intermunicipal Campiña 2000.

Documentos que acompaña a la instancia:

1. Trabajo a que hace referencia la Base Sexta 2. Fase de Oposición de la Convocatoria.

2. Fotocopia compulsada del DNI (pasaporte, en caso de extranjeros).

3. Certificado de minusvalía, en su caso.

4. Otra documentación que se presenta: Fotocopia compulsada del Título de Biólogo exigido, currículum, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

Declaro bajo juramento que son ciertos los datos que figuran en esta instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases para participar en el proceso selectivo, comprometiéndome a prestar juramento o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de funcionario, con lealtad al Rey, y guardar, y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado

....., ... de de 2009

Firma solicitud:

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL CAMPIÑA 2000.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 2 de junio de 2009, de la Gerencia Provincial de Granada de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por la que se acuerda la recuperación de la posesión de la vivienda de protección oficial de promoción pública que se cita.

I. ANTECEDENTES

Primero. En la vivienda de protección oficial de promoción pública de referencia se realojó temporalmente, y durante el

período de tiempo que durasen las obras de rehabilitación de otra vivienda de la que era adjudicatario, don Rafael Muñoz Rodríguez el 25 de junio de 2007.

Segundo. Con fecha 3 de febrero de 2009, don Rafael Muñoz Rodríguez suscribió contrato de arrendamiento de la vivienda ya rehabilitada, por lo que se produce el 6 de abril de 2009 el cese del realojo en la vivienda, sita en C/ Molino Nuevo, núm. 17, bloque 45, piso 1.º, letra D, quedando la misma libre del ocupante.

Tercero. Requerida la colaboración de la Policía Nacional, núm. de Agente 82219, se gira visita de inspección sobre el inmueble mencionado el día 16 de abril de 2009, en la que se comprueba la ocupación física y de hecho de la vivienda por parte de doña Jessica Muñoz Castellón, careciendo de cualquier tipo de título, autorización o consentimiento expreso o tácito que ampare dicha ocupación ilegal.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Competencia. La Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) es competente para resolver, conforme a los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo de 12 de febrero de 2008 (BOJA núm. 47), por el que la Consejería de Obras Públicas y Transportes cedió la titularidad dominical del grupo de viviendas de referencia a EPSA. La Empresa ejerce todas las competencias administrativas de gestión y administrativa por atribución expresa del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, ostentando EPSA la condición ad hoc de Administración Pública titular del patrimonio que se cede. En virtud de la Resolución de 1 de abril de 2003, el Director de EPSA delegó sus competencias a la Gerente en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas. El art. 14 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, establece que «Cuando se trate de bienes de dominio privado pertenecientes a Entidades de derecho público que dependan de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las facultades mencionadas en los artículos anteriores serán ejercidas por quien les represente legalmente».

II. Legitimación. Está legitimada activamente la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), Entidad de derecho público vinculada a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, como Administración pública propietaria de la vivienda en cuestión, y poseedora inmediata de la vivienda en el momento de la ocupación. Pasivamente lo está doña Jessica Muñoz Castellón como ocupante sin título de la misma.

III. Procedimiento. El procedimiento de recuperación posesoria de bienes patrimoniales de la Junta de Andalucía se encuentra regulado en los artículos 70 y 21 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 43, 148 y concordantes del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

IV. Fondo del asunto. Conforme establecen el art. 70 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el art. 148 del Reglamento para su aplicación, Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, «La Comunidad Autónoma y las Entidades de derecho público de ella dependientes podrán recuperar por sí la posesión indebidamente perdida de sus bienes de dominio privado durante el plazo máximo de un año, a contar desde la perturbación o despojo». Respecto del procedimiento para la recuperación posesoria de un bien de dominio privado, el art. 149 señala que «En cuanto al procedimiento de recuperación, se aplicará análogamente lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del